



BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS (OPAS), AÑO 2021.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Se convocan para el ejercicio 2021, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a Organizaciones Profesionales Agrarias de la Provincia de Valladolid para la realización de actividades o elaboración de estudios sobre el sector agrario y el mundo rural en esta provincia.

Los temas son absolutamente abiertos y no existe más exigencia que la de que sean de interés para el sector, aportando alguna utilidad a sus profesionales, al medio rural o a la propia Diputación.

Segunda.- Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones en aquellos preceptos que son normativa básica, en la Ordenanza General del Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid (B.O.P. 6 de marzo de 2006), por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Valladolid para el año 2021 y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se enmarca dentro del Plan anual de subvenciones para el ejercicio 2021 de la Diputación Provincial de Valladolid.

Tercera.- Cuantía y aplicación presupuestaria.

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de veintiún mil euros (21.000,00 €), consignada en la partida presupuestaria 405 412.00 483.01 del Presupuesto de la Diputación para el año 2021.

La cuantía máxima a conceder a cada organización interesada no podrá exceder, en ningún caso, del 50% del presupuesto presentado por esta.

Cuarta.- Beneficiarios.

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria las Organizaciones Profesionales Agrarias que reúnan los siguientes requisitos:

Estar legalmente constituidas.







- Carecer de ánimo de lucro.
- Estar domiciliadas en la provincia de Valladolid.
- Haber obtenido, en las últimas elecciones a Cámaras Agrarias, el porcentaje de votos suficiente para tener la consideración, a nivel provincial, de Organización Profesional Agraria más representativa.

Quinta.- Actividades subvencionables.

Las actividades subvencionables serán la realización de actividades o estudios sobre el sector agrario y el mundo rural en la provincia de Valladolid, tales como:

- realización de cursos y asambleas informativas,
- celebración de mercados ecológicos,
- actividades de asesoramiento a agricultores y ganaderos de la provincia,
- gestión del régimen de pagos de la PAC,
- gestiones administrativas de interés para agricultores y ganaderos.

Las Entidades beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad de las actividades objeto de subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LGS.

Sexta.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas y se realicen desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de octubre de 2021.

La aportación de la Diputación sólo podrá ser aplicada a gastos corrientes excluyéndose los gastos de inversión.

No se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, así como los gastos periciales.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.







Séptima.-. Compatibilidad

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las Entidades beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las Entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Si de los datos aportados por la Entidad con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la Entidad sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la Entidad beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

Octava.- Principios del procedimiento y órganos competentes.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Asistencia y Cooperación a Municipios.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Agricultura, Ganadería y Calidad del Agua, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución suscrita por, al menos, dos técnicos.









La resolución se efectuará por Decreto de la Presidencia, en el plazo máximo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Asistencia y Cooperación a Municipios. En la resolución se hará constar los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión. Dicha resolución se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará asimismo por Decreto del Presidente de la Diputación.

Además, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

Novena.- Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Décima.- Documentación.

A las solicitudes según el modelo del <u>Anexo I</u>, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de Entidad solicitante.
- Fotocopia de los Estatutos de la Entidad.
- Proyecto detallado de las actividades para las que solicita la subvención, conteniendo los objetivos, al que se incorporará un presupuesto de gastos e ingresos y fechas aproximadas de ejecución que, en todo caso, se desarrollarán durante el año 2021 y antes del 31 de octubre del mismo.
- Declaración responsable suscrita por el Presidente de la Entidad relativa a:
- 1º) Las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo fin por instituciones públicas o privadas, indicando en su caso, el importe solicitado o concedido;









- 2°) Que la Entidad no tiene deuda tributaria alguna con la Diputación de Valladolid;
- 3°) Que la Entidad en cuyo nombre actúa y los administradores de la misma, no están incursos en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- 4°) Que la Entidad se encuentra, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que estas se definen en los artículos 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 22, 23 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo que se acompaña como <u>Anexo II</u>.

A efectos de la aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones, los solicitantes podrán presentar la documentación que consideren pertinente.

Undécima.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 30 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

Duodécima.- Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, el Servicio de Agricultura, Ganadería y Calidad del Agua comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Decimotercera.- Criterios de valoración.

Las solicitudes se examinarán por los técnicos del Servicio de Agricultura, Ganadería y Calidad del Agua que realizarán un informe valorando las solicitudes recibidas, bajo los principios de transparencia y objetividad y







conforme a los criterios siguientes aplicables a los estudios o actividades presentadas:

- Mayor interés para el sector agrario de la provincia, hasta 5 puntos.
- Mayor interés para el mundo rural de la provincia, hasta 5 puntos.
- Mayor adecuación a los fines e intereses de la propia Diputación Provincial de Valladolid, hasta 5 puntos.

Decimocuarta.- Resolución y notificación.

Para la concesión de las subvenciones, se aplicará la siguiente formula:

21.000 euros

= x euros por punto

Nº total de puntos obtenidos por las Entidades beneficiarias

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoquinta.- Recursos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo establecido en los artículos 123 y 124 del citado texto legal, y en el artículo 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, tras la modificación operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, se hace constar que contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria, y contra el acuerdo de concesión, que son definitivos en vía administrativa, caben, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial (si se trata de un recurso contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria) o ante el Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid (si se trata de un recurso contra la resolución de la misma) o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.







Decimosexta.- Revisión de actos.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

Decimoséptima.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- Hacer constar expresamente el patrocinio de la Diputación de Valladolid en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.

Decimoctava.- Control financiero

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LGS.

Decimonovena.- Pago y justificación.

<u>Previamente al pago de la subvención</u>, las Entidades beneficiarias deberán <u>justificar</u> documentalmente la realización de la actividad subvencionada, por <u>cuantía igual o superior al doble de la cantidad concedida</u>, aportando a tal efecto la documentación siguiente, conforme con lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid:

 Memoria justificativa de la actuación subvencionada y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, con indicación de las actividades realizadas y los objetivos conseguidos, y declaración responsable acerca de la aplicación de fondos y la obtención o no de más subvenciones para la misma actividad, así como balance final de ingresos y gastos, según modelo <u>Anexo III</u>.







En el caso de que la actividad subvencionada hubiese sido contratada con un tercero, a dicha cuenta se unirán las <u>facturas originales y fotocopias de las mismas</u>, cuyo objeto debe coincidir con el de la solicitud que en su día presentaron y referirse al periodo para el que se concedió la subvención. <u>En dichas facturas deberá constar</u> el nº y fecha de la factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente, la firma y el sello de "pagado", o el documento de transferencia bancaria, y el IVA o la expresión IVA incluido, o la expresión exento de IVA, con indicación del artículo donde se recoja la causa de exención.

Si la actividad subvencionada se realizase directamente por la Entidad beneficiaria, la justificación se realizará mediante la presentación de las correspondientes nóminas, las cuales deberán ir acompañadas del documento de transferencia bancaria.

La <u>presentación de los documentos justificativos</u> se realizará en el Registro General de la Diputación, en un plazo máximo que finalizará el **10 de noviembre de 2021**. La no justificación dentro de plazo dará lugar a la cancelación de la subvención.

La justificación por importe inferior al doble de la cantidad concedida dará lugar al prorrateo que corresponda.

La propuesta de abono se efectuará por Decreto de la Presidencia, correspondiendo asimismo a dicho órgano el reconocimiento y liquidación de la obligación.

Vigésima.- Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, siendo sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la LGS.







de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la LGS.

Vigesimoprimera.- Publicidad

La presente convocatoria así como las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y a través de la página WEB de la Diputación Provincial.







ANEXO I

Don	, con D.N.I., nº,	
con poder bastante al día de la fecha, y en noi	mbre y representación de la Entidad	
, con C.I.F. nº	, con domicilio a efectos	
de notificaciones en	·	
EXPONE:		
1º) Que conoce el anuncio publicado en e de 2021, por el que esa E convocatoria de subvenciones a organizacione año 2021.	Diputación publica las bases de la	
2º) Que desea acogerse a la citada convoc la documentación a la que se refiere la base décim	catoria, presentando con esta solicitud na de la presente convocatoria.	
Y se compromete a realizar una aportación económica por parte de la Entidad a la que representa, que cubra, al menos, el 50% del coste total de las actividades subvencionadas, pudiendo ser dicha aportación con fondos propios.		
Por todo ello SOLICITA a V.I. la concesión importe, como máximo del 50% del presupue actividades para las que solicita la subvención.		
Valladolid, de	de 2021 (Firma)	

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID.







ANEXO II

D/D ^a , co bastante al día de la fecha y actuando e , con C	n nombre y representación de la Entidad		
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:			
1ºQue la citada Entidad no tiene deud. Valladolid.	a tributaria alguna con la Diputación de		
2ºQue la citada Entidad se encuentra, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que estas se definen en los artículos 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en los artículos 22, 23 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.			
3ºQue la Entidad en cuyo nombre actúa y los administradores de la misma, no están incursos en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.			
4º Que la citada Entidad SI/ NO (táchese lo que no proceda) ha recibo subvenciones de otras instituciones públicas o privadas para la realización del mismo fin de la actividad subvencionada, teniendo el siguiente detalle las subvenciones solicitadas o concedidas:			
Entidad concedente o a la que se solicita	Importe solicitado o concedido		
Y para que así conste a los efectos oportunos, autorizando expresamente, a que si procede, se expida por el órgano competente la correspondiente certificación, se firma la presente en Valladolid a			
El/La Presidente/a de la Entidad			
Fdo			
El abajo firmante autoriza a la Diputación de Valladolid, a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de las ayudas incluidas en esta convocatoria, para la obtención por medios telemáticos de la Agencia Estatal de la			

El abajo firmante autoriza a la Diputación de Valladolid, a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de las ayudas incluidas en esta convocatoria, para la obtención por medios telemáticos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de los certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, así como para que se recabe el certificado de hallarse la corriente en el cumplimiento de obligaciones fiscales con la Hacienda Provincial







ANEXO III

D/D ^a	, con D.N.I. nº	, actuando en nombre	
D/D ^a	, provista de C.I.I n izaciones profesionales ad	F. nº :, en relación con la , en PAS), año 2021	
concedida por la Excma. Diputación Provincial de Valladolid por Acuerdo de la Junta de Gobierno nº, de fecha de 2021, presenta la siguiente			
MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA, conforme con lo establecido en la Base 19ª de las bases de la citada convocatoria de subvenciones, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:			
PRIMERO El programa para el que ha sido concedida la citada subvención se ha realizado en su totalidad en la fecha de, cumpliendo todos los requisitos de su concesión conforme a las bases reguladoras de convocatoria de la subvención. SEGUNDO Que las actividades subvencionadas que se han realizado son: (enumerar las actividades realizadas)			
TERCERO Que se han alcanzado los objetivos previstos en la convocatoria de la subvención y en concreto se han conseguido los siguientes objetivos: (enumerar los objetivos concretos			
conseguidos con la actividad)			
INGRESOS	S	GASTOS	
Subvención de la Diputación de Valladolid (Se y Calidad del Agua): Subvención Otras Entidades Públicas y Privada Aportación de la entidad subvencionada:	ns:		
TOTAL:		TOTAL:	
En de de de			
El/La Presidente/a de la Entidad			
Fdo.:			